REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**HERNANDO MUR MURILLO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. .**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2019-00228-00**

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No.151 del 05/11/2021 mediante el cual **CONFIRMO** el Auto No.1757 del 30 de Julio del 2021 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que APROBO las costas. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **HERNANDO MUR MURILLO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	$500.000.oo
TOTAL	$500.000.oo

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.oo)** A FAVOR DEL DEMANDANTE **HERNANDO MUR MURILLO y** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.**

Santiago de Cali, Cuatro de Noviembre de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

zvm

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10cff0bd961f94f48410481a5d56ad0c36b20dc696b4a348d9aaa1cad86204a**

Documento generado en 04/11/2022 05:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Cuatro de Noviembre de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2388

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**HERNANDO MUR MURILLO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. .**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2019-00228-00**

Santiago de Cali, Cuatro de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No.151 del 05/11/2021 mediante el cual **CONFIRMO** el Auto No.1757 del 30 de Julio del 2021 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que APROBO las costas.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. De otro lado y como quiera que revisado el Software Justicia XXI, se pudo comprobar que se incurrió en error al registrar la actuaciones surtidas en los procesos 2019-182 Y 2019-228. Consistentes en:

1.- En el proceso 2019-182, que se está ordenando la devolución al H.T.S. , se registro el auto como OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior , aprobar costas y archivo. Siendo el registro correcto la DEVOLUCION DEL PROCESO AL H.T.S.

2.- En el proceso 2019-228, que se está notificando el auto de OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior, se registro la actuación de DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL H.T.S.

Dado lo anterior, y una vez detectado el error, se procede a corregir las notificaciones registradas en el Software Justicia XXI, de los procesos referidos.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR las actuaciones registradas en el software Justicia XXI, de los procesos 2019-182 Y 2019-228, como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 151 del 05/11/2021 (Cdno. 2° HTS).

zvm

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas de Segunda Instancia.

CUARTO:: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza., **NOTIFÍQUESE.**

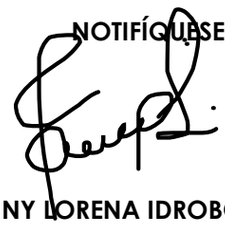

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16/11/2022 EN EL ESTADO No. 159.

SRIA._____

zvm